



MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 165
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación de dos (02) locales comerciales, subsuelo N°2 y planta principal N°5 situados en la Estación Terminal de Ómnibus "Paseo La Vieja Bodega" de esta ciudad de Villa Dolores con la necesidad de cubrir Rubros Libre excepto Kioscos a Opción de Ofertante y sujeto a la Ordenanza N° 2.852/22, los pliegos generales y particulares forman parte integrante de la Ordenanza N° 3.137, promulgada por Decreto N°10.842 del 07/08/2.025 y Decreto de Llamado a licitación N° 11.102 de fecha 20 de agosto de 2.025.-

Valor del Pliego: Cien Mil Pesos (\$100.000).-

Adquisición de Pliegos: hasta el día 27 de Agosto de 2.025 hasta las 12:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq Av. Deán Funes.-

Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 29 de Agosto de 2.025 a las 10:00 hs en Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq Av. Deán Funes.-

Fecha de Apertura: el día 29 de Agosto de 2.025 a las 11:00 hs.

Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba. Fdo. Cr. Fernando Guillermo Medina-Secretario de Gobierno

3 días - N° 616244 - \$ 28884 - 29/8/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES	Pag. 1
Licitación Pública	
MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL	Pag. 1
Licitación Pública N° 03/2025	
MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA	Pag. 1
Concurso Público 13/25	
COMUNA DE VILLA POCHO	Pag. 2
Resolución N° 28/2025	
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	Pag. 2
Decreto N°312/2025	
Decreto N°313/2025	
Decreto N°315/2025	
Decreto N°310/2025	
Decreto N°325/2025	
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA	Pag. 5
Decreto N°041/2025	
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE	Pag. 5
Decreto N° 79 / 2025	
Decreto N° 84 / 2025	
Decreto N° 77 / 2025	
Decreto N° 78 / 2025	
Decreto N° 80 / 2025	
Decreto N° 82 / 2025	
MUNICIPALIDAD DE ARROYITO	Pag. 8
Notificación	

MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Remodelación, Construcción y Explotación Comercial de la denominada Confitería "LA TERRAZA DEL LAGO" ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal. Consulta y venta de pliegos a partir del 08 de Setiembre de 2025 hasta el 17 de Se-

tiembre del 2025 en la Municipalidad de Villa Rumipal - Tel.: 03546-498420. Presentación de sobres el día 18 de Setiembre de 2025. Valor del pliego PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-). Apertura de sobres el día 19 de Setiembre de 2025, a las 11:30 hs. en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

2 días - N° 617106 - \$ 10776 - 28/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 13/25

Decreto N° 2.245/25 La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 08 de septiembre de 2.025, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano

Nº 15, 1º Piso, con el objeto de la contratación de la concesión de explotación comercial de los siguientes locales a) Cafetería. Identificado Local 1 b) Venta de Golosinas (oyer). Ambos ubicados en el ingreso del Cine Teatro Monumental Sierras, sito en calle Belgrano 249, de esta ciudad de Alta Gracia, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Espe-

cificaciones Técnicas y Planos que forman parte del presente Concurso de Precios. Valor del Pliego: \$5.000,00 (Pesos CINCO MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en Av. Belgrano N° 15, 1º piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 05 de septiembre de 2.025. Presupuesto Oficial: El canon por los tres años a valor presente es de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00) (Cabe aclarar que para el presente contrato de concesión se realizará actualización cuatrimestral, según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publica el INDEC). Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de

7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 08 de septiembre de 2.025. Fecha de apertura de las propuestas: 08 de septiembre de 2.025, a las 11:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso. Alta Gracia. Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 617203 - \$ 13788 - 27/8/2025 - BOE

COMUNA DE VILLA POCHO

RESOLUCIÓN N° 28/2025

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 22 de agosto 2025

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONVOCASE para el día lunes 01 de septiembre del año 2025 a las 14:30:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual (segunda convocatoria), la que se realizará en el Salón Parroquial de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2º.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2024.

Art. 3º.- SUBSANENSE el número de Resolución del primer llamado, digo RESOLUCIÓN N° 27/2025

Art. 4º.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 5º.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: DIANA MELISA OVIEDO
JEFE COMUNAL

BRITOS MAXIMO GABRIEL
TESORERO

4 días - N° 616869 - s/c - 29/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n° 312/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3072/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 07 de Agosto de 2025, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón de la calle Charcas, desde Avenida San Martín hasta el lote 20 de la manzana 097 inclusive, y el lote 34 de la manzana 044 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa; Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º-) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3072/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 07 de agosto de 2025.-

Art.2º-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS. Intendente.

Fdo. Facundo VAREA. Sec. de Gobierno, Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 616938 - s/c - 27/8/2025 - BOE

Decreto n°313/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3073/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 07 de Agosto de 2025, mediante la cual se establece, por vía de excepción al artículo 136 de la Ordenanza N° 2651/19, la autorización para mantener un retiro frontal de tres (3) metros en la parcela identificada como D.C.....

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N°3073/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 07 de agosto de 2025.-

Art.2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Publica.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n° 2992/2024.-

1 día - N° 617091 - s/c - 27/8/2025 - BOE

Decreto n°315/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3050/2025 mediante la cual se crea el Programa Municipal de Becas (P.M.B.);

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 14º se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la citada Ordenanza, a los fines de su implementación;

Que resulta necesario dictar la reglamentación correspondiente a fin de establecer los requisitos, procedimientos y modalidades de ejecución del Programa;

Que corresponde resguardar principios de transparencia, equidad y eficiencia administrativa en la asignación de becas, garantizando el carácter formativo y no laboral del vínculo;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales y conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 3050/2025;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°-) APRUÉBASE la Reglamentación del Programa Municipal de Becas (P.M.B.), que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°.-) DISPÓNGASE que la Autoridad de Aplicación del Programa será la Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N°3050/2025.-

Art.3°.-) ESTABLÉZCASE que toda designación de beneficiario/a se instrumentará mediante acto administrativo en el que consten expresamente los datos previstos en la reglamentación aprobada por el presente Decreto.-

Art.4°-) AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes en la partida 1.3.05.02.1.12 – “Otros Subsidios” del Presupuesto Anual, en los términos del artículo 13º de la Ordenanza N° 3050/2025.-

Art.5°-) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Digital y en el Boletín Oficial Electrónico, dese al Registro Municipal, notifíquese a las áreas correspondientes y archívese.-

ANEXO I - DECRETO N° 315/2025**REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS (P.M.B.)**

Artículo 1º.- La verificación de que los/as postulantes no perciban ayudas económicas de programas nacionales, provinciales o municipales se acreditará mediante declaración jurada suscripta por el interesado/a.

La residencia en la ciudad de Río Ceballos será criterio prioritario, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal autorizar excepciones fundadas en razones de fuerza mayor, necesidad operativa, vínculo institucional o antecedentes de colaboración con el Municipio. Dichas excepciones deberán formalizarse por acto administrativo expreso.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación deberá procurar que las tareas asignadas tengan valor formativo y estén vinculadas a políticas públicas activas, evitando la utilización de los/as becarios/as en reemplazo de personal de planta. Podrán implementarse módulos de capacitación específicos según los perfiles.

Artículo 3º.- La Secretaría de Gobierno, Salud y Gestión Pública , o la que en futuro la reemplace, establecerá procedimientos internos de admisión, control, supervisión y finalización de becas.

Artículo 4º.- Las personas interesadas deberán presentar la documentación requerida hasta los sesenta (60) días corridos desde el inicio de su participación en el programa.

La falta de cumplimiento en dicho plazo implicará la exclusión del proceso de selección. Podrán iniciar las tareas asignadas desde la fecha de designación, pero si no completan la documentación en el plazo estipulado perderán la beca.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir documentación e informes adicionales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 3050/2025, los requisitos serán:

? Tener 18 años de edad o más.

? Contar con perfil Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2.
 ? Presentar copia de DNI, constancia de CUIL, currículum vitae actualizado.
 ? Presentar certificado de buena conducta.
 ? Presentar constancia de no estar inscripto/a en el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.
 ? Presentar certificado analítico de estudios secundarios. En caso de no poseerlo, deberá presentarse constancia de estudios en curso o constancia de analítico en trámite.
 ? Declaración Jurada conforme a lo establecido en el art. 1º y 6º del presente anexo.
 ? No encontrarse registrado/a como deudor/a alimentario moroso/a en el Registro perteneciente a la Dirección General de Registro Civil de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º.- Cada beneficiario/a suscribirá un convenio individual con el Municipio, donde constará expresamente la inexistencia de vínculo laboral y el carácter formativo y colaborativo de la beca. El incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones será causal de baja anticipada,

Artículo 6º.- Las incompatibilidades previstas deberán ser declaradas por los/as postulantes en la nota con carácter de declaración jurada. El falseamiento u omisión de datos será causal de baja inmediata y de bloqueo de futuras postulaciones. mediante acto administrativo fundado y notificado fehacientemente.

Artículo 7º.- El monto de la asignación solidaria será fijado por resolución de la Autoridad de Aplicación, considerando criterios de equidad, tareas asignadas y carga horaria. Podrá abonarse en forma parcial hasta completar el monto total mensual. El pago estará condicionado a la asistencia y cumplimiento de tareas, con posibilidad de descuentos proporcionales por inasistencias injustificadas. No generará derechos

Artículo 8º.- La cobertura de seguro por accidentes será contratada por el Municipio. Cada beneficiario/a deberá ser notificado/a de las condiciones de cobertura. Las dependencias deberán comunicar de inmediato a la Autoridad de Aplicación cualquier siniestro.

Artículo 9º.- El acto de designación de cada beneficiario/a deberá consignar: previsionales, antigüedad ni indemnizaciones.

- a) Área de desempeño.
- b) Nombre del tutor/a responsable.
- c) Carga horaria semanal.
- d) Fecha de inicio y finalización.
- e) Monto de la asignación y modalidad de pago.

Copia del acto será entregada al beneficiario/a y archivada en su legajo.

Artículo 10º.- Las tareas asignadas deberán ser acordes al perfil y formación del beneficiario/a. Cualquier modificación requerirá autorización escrita. El uso inadecuado de herramientas o materiales podrá implicar sanciones o exclusión del Programa.

Artículo 11º.- Se establece un régimen de faltas y sanciones, que comprenderá apercibimiento, suspensión o baja, según la gravedad de la falta. Las inasistencias reiteradas sin justificación serán causa de exclusión. El incumplimiento de normas de convivencia, respeto o confidencialidad podrá dar lugar a denuncia penal, cuando corresponda.

Artículo 12º.- Los derechos de los/as becarios/as podrán ejercerse en tanto se cumplan los deberes establecidos. La evaluación de desempeño

se efectuará al finalizar el período de beca, mediante formulario estandarizado. A pedido del interesado/a, se expedirá certificado que acredite la participación y las tareas realizadas.

Artículo 13º.- La erogación del Programa dependerá de la disponibilidad presupuestaria vigente. La Autoridad de Aplicación podrá proponer reasignaciones presupuestarias en caso de detectarse excedentes o subejecución.

Artículo 14º.- La presente Reglamentación se considerará parte constitutiva de la implementación del Programa Municipal de Becas. Toda situación no prevista será resuelta por la Autoridad de Aplicación, con criterio restrictivo y resguardo del interés público.

Artículo 15º.- La información del Programa, sus requisitos, cupos y beneficiarios será publicada en el Boletín Oficial Digital y en el sitio web institucional de la Municipalidad. Cualquier modificación deberá ser difundida del mismo modo.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 617121 - s/c - 27/8/2025 - BOE

Decreto n°310/2025

VISTO: La Ordenanza N° 858/95 donde se Declara el 15 de Septiembre de cada año calendario, dia de la Virgen Nuestra Señora de los Dolores, patrona de la Ciudad de Río Ceballos como FECHA PATRONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la Virgen Nuestra Señora de los Dolores ha sido escogida por nuestra ciudad para que sea PATRONA y es la protectora de todos los habitantes de Río Ceballos;

Que es intención del D.E.M. que esta fecha sea una oportunidad para reforzar nuestra identidad como ciudad, basada en un origen común;

Que, este D.E.M. considera necesario decretar asueto administrativo y comercial el dia 15 de Septiembre, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales y fundamentalmente con la finalidad que todos los habitantes de esta Ciudad participen de una fiesta de integración comunitaria; Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECREA

Art.1º.-) DECLARESE, ASUETO ADMINISTRATIVO, el día 15 de septiembre del corriente año, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, en búsqueda de una integración comunitaria, sin perjuicio de la prestación de los servicios públicos esenciales de recolección de residuos, atención en el Centro de Salud Municipal y Guardia Urbana Municipal.-

Art.2º.-) INVITESE a las Instituciones, comercios en general de la Ciudad a adherirse a la celebración del día de la Virgen de Nuestra Señora de los Dolores, patrona de nuestra Ciudad.-

Art.3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.-

1 día - N° 617154 - s/c - 27/8/2025 - BOE

Decreto n°325/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3050/2025 mediante la cual se crea el Programa de Becas (P.M.B) y su Reglamentación por Decreto N° 315/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los becarios/as.

Que la incorporación de personas bajo la modalidad de becarios/as en el ámbito público forma parte de esquemas de capacitación y colaboración, sin que ello implique relación de dependencia ni genere obligaciones laborales de carácter tradicional.

Que esta iniciativa se sustenta en valores de inclusión, compromiso y solidaridad, y en la convicción de que, con acompañamiento, orientación y oportunidades, todos pueden aportar a la construcción de una ciudad más justa, activa y participativa.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Becas, los que suman un total de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$ 2.350.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2º) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.12 "Otros Subsidios" del presupuesto vigente.

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 617213 - s/c - 27/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

DECRETO N°041/2025

Adelia María, 24 de Agosto de 2025.

VISTO Que el día 24 de septiembre de 2025, nuestro Pueblo y celebra su Fiesta Patronal, y

CONSIDERANDO

Que tal acontecimiento es motivo de particular significación para el Pueblo y los vecinos de nuestro Pueblo, razón por la cual la Municipalidad a solicitud de las fuerzas vivas y principales comercios declara NO LABORABLE el día de la Celebración Patronal,
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: DECLARASE NO LABORABLE en ADELIA MARIA, Departamento Rio Cuarto, el día 24 de septiembre de 2025 por celebrarse el día de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de nuestro Pueblo.

Artículo 2º: La disposición del Artículo precedente es obligatoria para la Administración Pública, Administración de Justicia, Establecimientos Educativos Públicos y Privados, Bancos, Seguros y Actividades afines y para las actividades Comerciales y Civiles en General.

Artículo 3º: Los servicios indispensables y esenciales se prestarán de acuerdo a las necesidades que fije y determine cada área.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 616561 - s/c - 27/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 79 / 2025

VISTO: La Ordenanza N° 15/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 24 de Julio del año Dos Mil Veinticinco.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se DECLARA CIUDADANA ILUSTRE DE LA CUMBRE, a la Señora BARBARA ANDERSON FONT, por labor destacada nos solo como periodista calificada sino por su reconocido activismo en defensa de los derechos de las personas con discapacidad y a promover una sociedad más inclusiva.

Artículo: 2º BRINDESE el homenaje que corresponda a la presente a través del Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º de la Ordenanza 49/018

Artículo: 3º COMUNIQUESE, publíquese y, dese copia de la presente a la homenajeada, junto a la placa alusiva y el diploma de honor que dispone la Ordenanza citada. Comuníquese, asimismo a las áreas municipales correspondientes, a la Junta de Historia, Instituciones y, al Registro Municipal.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 616552 - s/c - 27/8/2025 - BOE

DECRETO N° 84 / 2025

VISTO: La necesidad de contar con firma autorizada en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 8102, Art. 49 inc. 22 es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, organizar el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la organización integral del mismo y, con el objetivo primordial de brindar un servicio adecuado a los ciudadanos de la localidad de La Cumbre.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º AUTORIZAR a la Sra. CUITIÑO, Mónica Silvana D.N.I. N° 23.555.893, Legajo N° 1630, a suscribir toda documentación respectiva y pertinente relacionada al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de La Cumbre, todo de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 8102, debiendo comunicarse la presente autorización al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo: 2º DESIGNAR como Oficial Público Interino a la Sra. CUITIÑO, Mónica Silvana D.N.I. N° 23.555.893, Legajo 1630 a partir del 01 de Agosto de 2025.-

Artículo: 3º NOTIFICAR a la Sra. CUITIÑO, Mónica Silvana D.N.I. N° 23.555.893, Legajo 1630 del presente.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616562 - s/c - 27/8/2025 - BOE

DECRETO N° 77 / 2025

VISTO: La solicitud de la Sra. Yohana Reynoso, DNI 40.298.249, una ayuda económica para solventar gastos de orden particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Yohana Reynoso, DNI 40.298.249.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS TRES-CIENTOS MIL (\$300.000) – a la Sra. Yohana Reynoso, DNI 40.298.249.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616547 - s/c - 27/8/2025 - BOE

DECRETO N° 78 / 2025

VISTO: La solicitud del Sr. González Gustavo, DNI 32.161.025, una ayuda económica para solventar gastos de orden particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. González Gustavo, DNI 32.161.025.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS TRES-CIENTOS MIL (\$300.000) – al Sr. González Gustavo, DNI 32.161.025.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616548 - s/c - 27/8/2025 - BOE

DECRETO N° 80 / 2025

VISTO: Las ausencias injustificadas de la Agente Liliana Zalazar desde el 16.05.2025. El dictamen de Asesoría Letrada del 28.07.2025. El Estatuto del Empleado Municipal, Arts. 102 inc. a) y c) y 106 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

1) Que, la Agente Zalazar fue debidamente notificada e impuesta del contenido del Decreto 45/2025 el día 16.05.2025, tal y como surge de la cedula de notificación que luce agregada en su legajo y fuera firmada por la misma. En la cedula se lee su firma y debajo la leyenda "firmo en desacuerdo. Su nombre y su DNI".

2) Pese a la referida notificación y desde la fecha aludida - 16.05.2025 – la Agente Zalazar no solo no se presentó a trabajar, sino que no justificó de manera alguna su inasistencia.

3) La Ord. 46/74 es clara al efecto, el art. 102 dispone que son causas de cesantía: a) inasistencias injustificadas que excedan de 10 días continuos o discontinuos en los 12 meses inmediatos anteriores" y c) abandono del servicio sin causa justificada".

4) Que, asimismo, el art. 106 del mismo cuerpo legal dispone que "La cesantía será aplicada por el Departamento Ejecutivo Municipal previa sanción o sentencia judicial o instrucción de sumario respectivo, salvo cuando medien las causales contempladas en el art. 102 inc. A), en que no será necesaria la instrucción previa de sumario".

5) Que, en razón de ello, dándose el supuesto dispuesto por la norma aplicable, en atención a que la Agente ha dejado de asistir a su lugar de trabajo injustificadamente desde el 16.05.2025, se impone que el DEM dicte el acto administrativo de cesantía informando al Área de Personal para que proceda a la baja de la agente y comunique esta situación a los organismos previsionales y Apross a sus efectos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º DISPONER la CESANTIA de la Agente Judith Liliana Zalazar DNI 24.465.609 por las razones brindadas en los considerandos del presente, todo en virtud de lo dispuesto por los incs. a) y c) del art. 102 y, art. 106 de la Ordenanza 46/74 – Estatuto del Empleado Municipal de La Cumbre.-

Artículo: 2º NOTIFIQUESE por cedula al domicilio denunciado por la Agente en su legajo, sito en la calle Cacique Balata 537 de la localidad de La Cumbre. Asimismo, notifíquese al Área de Personal, debiendo dejar constancia de la cesantía ordenada en el Legajo de la Agente, proceder a su archivo y notificar a los organismos previsionales y APROSS a sus efectos.

Artículo: 3º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616556 - s/c - 27/8/2025 - BOE

DECRETO N° 82 / 2025

VISTO: La realización del Torneo de Scrabble que se llevará a cabo en nuestra localidad de La Cumbre, en el marco del cronograma anual de la Asociación Argentina de Scrabble, los días 15 al 17 de Agosto del corriente.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento forma parte del calendario oficial de competencias avalado por la Asociación Argentina de Scrabble (AAS);

Que este tipo de actividades fomenta el desarrollo cultural, el pensamiento estratégico, la socialización y el uso responsable del lenguaje en un ámbito lúdico y educativo;

Que la realización del torneo en nuestra localidad constituye un valioso reconocimiento a la comunidad local y una oportunidad para difundir esta disciplina intelectual;

Que es interés de esta Municipalidad acompañar y promover eventos que impulsen la participación ciudadana, el intercambio cultural y el fortalecimiento de la identidad colectiva;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º Declárese de Interés Municipal el Torneo de Scrabble organizado en el marco del cronograma anual de la Asociación Argentina de Scrabble (AAS), a realizarse en la Sala Carrafa los días 15 al 17 de Agosto de 2025.-

Artículo: 2º Destáquese la importancia de este tipo de encuentros como herramienta de promoción cultural, educativa, recreativa y turística en nuestra comunidad.

Artículo: 3º BRINDESE a través de la Secretaría de Turismo y la Dirección de Cultura todo lo necesario para su desarrollo.

Artículo: 4º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616560 - s/c - 27/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

NOTIFICACIÓN

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS CIUDAD DE ARROYITO BARTOLOME MITRE N° 130, 2434 – ARROYITO - CORDOBA – TE. 03576-454222.JUEZ DE FALTAS: DRA. ANA JUSTINA NAVARRO ZAVALIASECRETARIA: DRA. MARIA LAURA BEIGVEDER. SR. MARTINEZ GERÓNIMO EMILIANO -5125- SGO TEMPLE -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001050/2024, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000067694-dominio GGA774, lugar de constatación Peñalozza N° 525. Queda Ud. debidamente notificado. SR. MOYANO JOSE ALBERTO -2434- ARROYITO -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001441/2024, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000068681-dominio ADU697, lugar de constatación PÍNDARO LUDUEÑA ESQUINA RENATO CATURELLI. Queda Ud. debidamente notificado. SR. MACAGNO MAXIMILIANO SANTIAGO -5010- CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001908/2025, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000072509-dominio WYM142, lugar de constatación MITRE N° 551. Queda Ud. debidamente notificado. SR. MACAGNO MAXIMILIANO SANTIAGO -5010- CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001908/2025, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000067333-dominio WUT152, lugar de constatación MANUEL TRILLO N° 634. Queda Ud. debidamente notificado.

TR000072509-dominio WYM142, lugar de constatación MITRE N° 551. Queda Ud. debidamente notificado. SR. NAVARRO FRANCO ORLANDO -2433- VILLA CONCEPCION DEL TIO -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001215/2025, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000071438-dominio TOG132, lugar de constatación JOSÉ GIMÉNEZ LAGOS N° 1322. Queda Ud. debidamente notificado. SR. NAVARRO FRANCO ORLANDO -2433- VILLA CONCEPCION DEL TIO -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001215/2025, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000071438-dominio TOG132, lugar de constatación JOSÉ GIMÉNEZ LAGOS N° 1322. Queda Ud. debidamente notificado. SR. QUINTANA CESAR JAVIER -2434- ARROYITO -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 0000862/2025, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000071437-dominio ASP048, lugar de constatación VIRGEN DE LA MERCED ESQUINA J. A. SOLDAVINI. Queda Ud. debidamente notificado. SR. BALVO ISMAEL OSCAR -5913- POZO DEL MOLLE -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 0000578/2024, se ha dispuesto citarlo y emplazarlo para que en el término de cinco días constituya domicilio en el radio del Juzgado, produzca descargo por escrito, ofrezca prueba que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. -Presunta Infracción Vehículo abandonado en la vía pública-Acta de Infracción TR000067333-dominio WUT152, lugar de constatación MANUEL TRILLO N° 634. Queda Ud. debidamente notificado.

1 día - N° 616231 - \$ 21270 - 27/8/2025 - BOE

